CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7

RESOLUCIÓN No. 0056
(29 de enero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2026, CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR – CSB, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE.

La Directora general de La corporación Autónoma regional del Sur de Bolívar - CSB, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1.- Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB, requiere contratar el servicio de **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR – CSB, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE".**

2.- Que en razón a lo previsto en el literal b, del numeral 2. del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

3.- Que para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($171.590.269),** incluido impuestos y tasas, de carácter nacional y territorial vigente al momento de la presente contratación, así como los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. Amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7 del 05 de enero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Corporacion.

4.- Que el Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Estudio de Mercado y Aviso de Convocatoria, fueron publicados en el portal único de contratación pública - SECOP, el día 16 de enero de 2026.

5.- Que en el tiempo dispuesto para su publicación, no se recibieron observaciones.

6.- Que De acuerdo a lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y una vez cumplido el término para manifestaciones de interés a Mipymes, nacionales, departamentales o municipales no se presentaron solicitudes para las mismas, por lo tanto, el proceso no será limitados a MiPymes. por tal motivo se puede presentar cualquier interesado que cumpla con lo requerido el pliego de condiciones.

7.- Que en razón de lo dispuesto, es procedente expedir el acto administrativo de apertura atendiendo lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, se debe ordenar la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2026, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR – CSB, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE"**, que permita la escogencia transparente y objetiva del contratista encargado de la ejecución de la obra mencionada.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de contratación mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2026, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR – CSB, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE",** en consecuencia, iníciese los trámites respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el presente proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2026 cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR – CSB, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE**" NO estará LIMITADO A MIPYMES, por lo tanto, podrá participar cualquier interesado que cumpla con los dispuesto en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de evaluación de las propuestas, se designa a las siguientes personas para la verificación y evaluación de las propuestas del Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026.

NADIA MARLEN ATENCIA BOHORQUEZ – Subdirectora Administrativa y Financiera.
SANDRA CAROLINA DIAZ PINEDA – Secretaria General.
JOSÉ PASCUALES LÓPEZ – Subdirector de Planeación.

O en su defecto a el funcionario y/o contratista que le designen esta función.

ARTÍCULO CUARTO: La SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: El cronograma del proceso de selección esta indicado en la plataforma SECOP II dentro del proceso de SAMC-001-2026.

ARTÍCULO SEXTO. El Pliego de Condiciones y los estudios previos están a disposición de los interesados, para ser consultados en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP,

y en la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB, ubicada en la Ave. Colombia No. 10-27, del Municipio de Magangué - Bolívar.

ARTÍCULO SEPTIMO. Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual de este proceso de Selección.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Magangué a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ
Directora General CSB

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Víctor A. Valera – Asesor Externo en Contratación - CSB	ORIGINAL FIRMADO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		